

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 0858 00

Teniendo en cuenta la anterior manifestación proveniente del demandado (26correoinformapoder.pdf):, en la cual señaló que desistía del amparo concedido y le otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada ALEXANDRA PAOLA CORREAL PEÑA.

*El artículo 158 del C.G. del P. consagra, [...] **A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión. [...].***

Bajo este entendido, puede decirse que la solicitud es procedente pues proviene de quien ostenta la calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a quien se le concedió el amparo de pobreza mediante proveído del 18 de enero de 2023.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del amparo de pobreza concedido al demandado César Emiro Montaña Castiblanco, mediante auto del 18 de enero de 2023, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA PAOLA CORREAL PEÑA, como apoderado judicial del demandado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por revocado el poder que precede.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 184 de fecha 15 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cdabd4b5cdb1ec51ad7ec90f395a1e158b22fd62e3dff6e78cf85110dff140**

Documento generado en 13/12/2023 10:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>